

**Constancia Secretarial:** El 4 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de medida cautelar.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación: 2019-01935**

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Previo a acceder a la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, se le requiere para que aclare y/o precise las entidades financieras a las cuales pretende que se dirija la cautela que requiere.
2. Conforme a memorial allegado al expediente el 12 de marzo de 2020, téngase en cuenta que los demandados recibieron de manera efectiva el citatorio de que trata el art. 291 del Código General del Proceso.
3. Ahora, dado que no se encuentran medidas cautelares pendientes por practicar en el trámite, se requiere a la parte demandante para que en el término imposterizable de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, culmine la notificación de los extremos demandados en la forma prevista en el art. 292 del Código General del Proceso, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el art. 317 *ib.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del  
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaría

**Firmado Por:**

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f434d4995955d48162041b8eb607d9dfe702fa9a0f25b6b150b4ff6d7f36ef15**

Documento generado en 13/07/2021 08:27:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**